



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 316-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Noviembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYTARA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytara, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 316-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Noviembre de 2015.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytara, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytara, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

En Huancavelica a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Presidente del Consejo Regional.

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

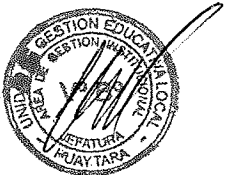


"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

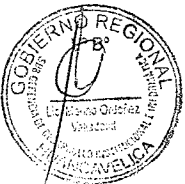
UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACION HUAYTARA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



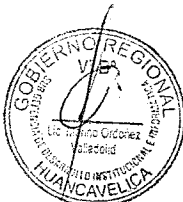
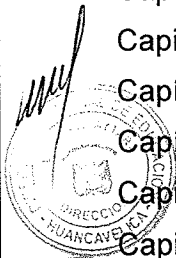
ROF - 2015



INDICE

Pág.

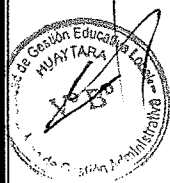
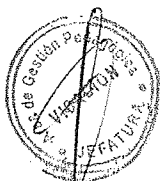
PRESENTACIÓN	03
TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
Capítulo I : De la Naturaleza Jurídica Finalidad y la entidad de la que depende.	05
Capítulo II : De la Jurisdicción.	05
Capítulo III : De las Funciones Generales	05
Capítulo IV : De la Base Legal	06
TÍTULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	07
Capítulo I : De la Estructura Organica	07
Capítulo II : 1. Del Órgano de Dirección	08
Capítulo III : 2. Del Órgano Consultivo	10
Capítulo IV : 3. Del Órgano de Auditoria Interna	10
Capítulo V : 4. Del Órgano de Asesoramiento	12
Capítulo VI : 5. Del Órgano de Apoyo	13
Capítulo VII : 6. De los Órganos de Línea	14
Capítulo VIII : 7. De los Órganos de Ejecución.	17
TÍTULO III : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	17
TÍTULO IV : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	17
TÍTULO V : DEL RÉGIMEN LABORAL	18
TÍTULO VI : DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
TÍTULO VII : DE LA DISPOSICIÓN FINAL	19
ANEXO : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL (ANEXO)	20



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, como Unidad Ejecutora que contiene una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los Órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado con el objetivo de priorizar y optimizar dentro del proceso de modernización, descentralización y lograr los niveles de mayor eficiencia del uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, así mismo establece las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico.

Para el cumplimiento de sus políticas de gestión y sus objetivos, la Unidad de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional Huancavelica, cuenta con el presente documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", el mismo que ha sido formulado teniendo en cuenta la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, Estructurado en siete Títulos, ocho Capítulos y veintiocho Artículos.



*Oficina de Racionalización
UGEL - HUAYTARÁ*

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYTARÁ

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

DE LA NATURALEZA JURIDICA

Art. 1º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos educativos, constituyendo para su administración económica y financiera en una Unidad Ejecutora del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

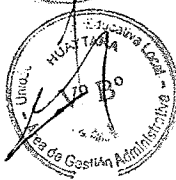
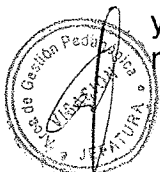
DE LA FINALIDAD

Art. 2º.- La Finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará son los Siguintes:

- 2.1 El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad satisfaciendo pertinentemente las necesidades.
- 2.2 El fortalecimiento de la gestión en cada centro o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología cultura recreación y deporte.
- 2.3 El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que Garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y Resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

DE LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Art. 3º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará depende administrativa, funcionalmente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Huancavelica y técnica y normativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, así como del ministerio de Educación, en merito a las normas legales del sector.



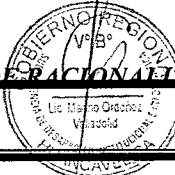
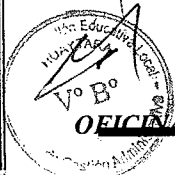
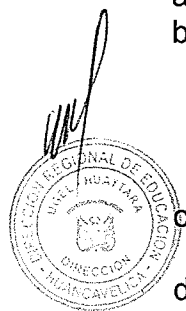
CAPITULO II
DE LA JURISDICCION

Art. 4º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará tiene como ámbito Jurisdiccional los distritos de la Provincia de Huaytará del Departamento de Huancavelica, incluyendo los centros y Programas Educativos de los diversos niveles y modalidades educativas.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES GENERALES

Art. 5º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene las siguientes funciones Generales:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de su jurisdicción, en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos locales e instituciones de la Sociedad Civil.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica institucional y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Huancavelica.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Conformar, impulsar y asesorar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- k) Coordinar con los Gobiernos Locales, Universidades y otras Instituciones Públicas y Privadas el establecimiento del Programa de Prevención y Atención Integral; así



como programas de Bienestar Social, dirigidos específicamente a la población pobre y de extrema pobreza.

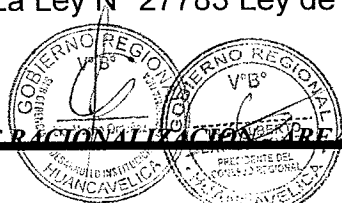
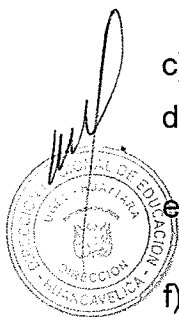
- l) Emitir Resoluciones de su Competencia.
- m) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

CAPITULO IV

DE LA BASE LEGAL

Art. 6º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, se rige bajo las Sigüientes normas legales, que a continuación se detallan:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes Nº 28123, Nº 28302 y Nº 28329.
- c) Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 004-2013-ED.
- d) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902.
- e) Ley Nº 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- f) Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- g) Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- h) Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- i) Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- j) Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- k) Decreto Supremo Nº 011—2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- l) Decreto Supremo Nº 001-2015-Ed, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- m) Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) La Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.



- o) Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM.
- p) Ley N° 28411 Ley general de Sistema Nacional de Presupuesto Público.

TÍTULO II

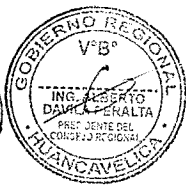
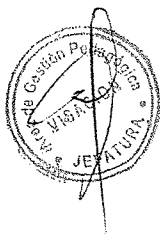
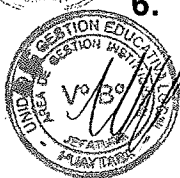
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 7º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene la siguiente Estructura Orgánica, que a continuación se detallan:

1. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
1.1 Dirección
2. **ÓRGANO CONSULTIVO**
2.1 Consejo Participativo Local de Educación.
3. **ÓRGANO DE CONTROL**
3.1 Área de Auditoría Interna.
4. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
4.1 Área de Asesoría Jurídica
5. **ÓRGANOS DE APOYO**
5.1 Área de Administración
6. **ORGANOS DE LINEA**
6.1 Área de Gestión Pedagógica
6.2 Área de Gestión Institucional
7. **ORGANOS DE EJECUCIÓN**
7.1 Instituciones y Programas Educativos.



CAPITULO II

DEL ORGANO DE DIRECCION

Art. 8°.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, es el órgano de Dirección, responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema educativo y administrativo de la Provincia de Huaytará, en coordinación con las instituciones del nivel regional.

Art. 9°.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, tiene las siguientes funciones:

a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional así como evaluar sus resultados y retroalimentar el servicio educativo.

b) Conducir la Elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) articulada con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Proyecto Educativo Nacional y Regional como instrumentos orientadores de la gestión educativa local.

c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y comunitaria de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional,

d) Brindar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

e) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las instituciones y programas Educativos en coordinación con la Dirección regional de Educación de Huancavelica.

f) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos.

g) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de comunicación y de información para conseguir el mejoramiento del sistema o servicio educativo con una orientación intersectorial.

h) Promover y ejecutar estrategias y programas presupuestales de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.

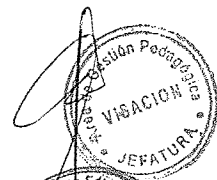
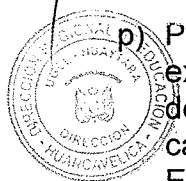
i) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

j) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito.

k) Identificar y determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito, así como participar en la validación de los proyectos de construcción y mantenimiento en coordinación con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales u otras entidades ejecutoras.

- l) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción.
- m) Promover y apoyar el fortalecimiento de los centros culturales, teatros y talleres de arte, así como del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
- n) Promover las capacitaciones del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- o) Conducir la Elaboración de proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- p) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, así como en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- q) Conformar y conducir comisiones especiales y permanentes en materia de su competencia.
- r) Emitir Resoluciones Directorales de su competencia.
- s) Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- t) Impulsar el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- u) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la sociedad civil.
- v) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por las instituciones educativas en materia educativa y apoyar a las acciones de evaluación y medición que desarrolla la Dirección Regional de Educación referente al Presupuesto por Resultados.
- w) Actuar como una instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- x) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

Informar y difundir anualmente a los estamentos superiores y opinión pública los resultados de la gestión.

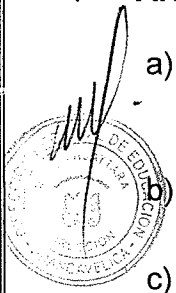


CAPITULO III

DEL ORGANO CONSULTIVO CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION.

Art. 10°.- El Consejo Participativo Local de Educación, es el órgano de coordinación, participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración transparente, moral y democrática


Art. 11°.- El Consejo Participativo Local de Educación, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
 - b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
 - c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
 - d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
 - e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación de Huancavelica.
 - f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
 - g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE AUDITORIA INTERNA

AREA DE AUDITORIA INTERNA:



Art. 12°.- La Oficina de Auditoría Interna, es el responsable de programar Ejecutar y evaluar las acciones de control preventivo, concurrente y posterior a los Actos y operaciones de la entidad acorde a la normatividad emitida por la Contraloría General de la República.



Art. 13°.- La Oficina de Auditoría Interna tiene las siguientes funciones:

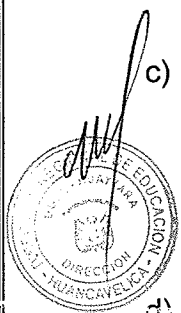
- a) Ejercer la auditoria interna posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que se han requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de OCI. Se consideran Actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar auditoria preventiva sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de Oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de legalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentadora respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos, Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de auditoria.

Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de auditoria en el ámbito de la entidad, así mismo el Jefe de AI y el personal de dicho Órgano colaboraran por disposición de Contraloría General, en otras acciones de Control externo, por razones operativas o de especialidad.

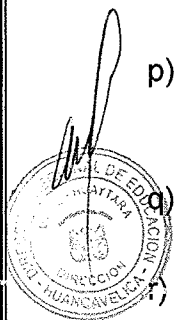
Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.

- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Auditoria Interna para su aprobación correspondiente por la entidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General



- n) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control Gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias a fines a la gestión de las organizaciones.
- o) Mantener ordenados, custodiados a disposición durante diez (10) años a los informes de control papeles de trabajo, documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo, vigentes para el sector público. El Jefe de OCI adoptará las medidas pertinentes, designando la cautela y custodia del acervo documental.
- p) Cautelar que el personal de Auditoría Interna, de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimento, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- q) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades
- r) Otras que establezca a la Contraloría General de la República. Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la ley 27785 Ley del Sistema Nacional de Control.



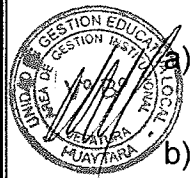
CAPITULO V

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

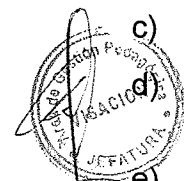
AREA DE ASESORIA JURIDICA

Art. 14°.- El Área de Asesoría Jurídica es el Órgano de asesoramiento, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de Asesoría administrativos, legal y financieros en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local-Huaytará. Así mismo tiene la responsabilidad de emitir opinión legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia..

Art. 15°.- El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:



- a) Emitir dictamen y opinión jurídica legal sobre recursos administrativos de su competencia.
- b) Informar opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa vigente.
- d) Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
- f) Otras funciones que le encargue el Director de UGEL.



CAPITULO VI
DEL ORGANICO DE APOYO

AREA DE ADMINISTRACION

Art. 16°.- El Área de Administrativa, es el Órgano de Apoyo, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad y Abastecimientos y servicios generales, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local-Huaytará. Así mismo encargado de brindar apoyo para el logro de las actividades educativas dotando de recursos humano, económicos, insumos y materiales necesarios para una efectiva labor educativa.

Art. 17°.- El Área de Administrativa, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
- d) Asesorar la gestión administrativa de las instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- e) Consolidar los cuadros de necesidades y/o requerimientos de las diferentes áreas de la UGEL e instituciones y Programas educativos para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- g) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- h) Administrar, ejecutar, controlar y Evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- i) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- j) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

- k) Ejecutar el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- l) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en Es Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

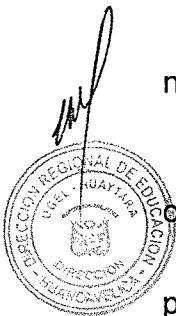
DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 18°.- El Área de Gestión Pedagógica, es un Órgano de Línea, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico pedagógico relacionado con el desarrollo de la cultura, ciencia, tecnología, deporte, recreación y tutoría en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 19°.- Son Funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Difundir, orientar, monitorear la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
- c) Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas
- d) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo con una orientación intersectorial.
Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
- g) Participar en los programas regionales nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- h) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- i) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de inclusión educativa y educación intercultural y programas acordes con las características socios culturales y lingüísticas de cada localidad.

- j) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos ocales e instituciones públicas y privadas especializadas dirigidos a la población en situación de extrema pobreza
- k) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de cooperación Técnica.
- l) Promover y fortalecer centros culturales bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte y recreación en coordinación con los gobiernos locales y los organismos descentralizado, propiciando la participación de la comunidad.
- m) Orientar, promover y monitorear a los centros de educación técnico productiva para que oferten servicios que tengan relación con los requerimientos del mercado y el desarrollo regional.
- n) Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de los reglamentos de los niveles y modalidades educativas teniendo como marco orientar la mejora permanente del servicio educativo.
- o) Dirigir, monitorear, asesorar y evaluar las actividades técnico pedagógico de los programas presupuestales y redes educativas.
- p) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director.



DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 20°.- El Área de Gestión Institucional es un Órgano de Línea, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, estadística e infraestructura educativa, en el ámbito de la provincia de Huaytará.

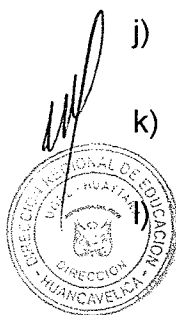


Art. 21.-° Son Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Difundir, orientar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
- b) Formular y evaluar el Proyecto Educativo Local y los planes educativos en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- c) Gestionar la creación de instituciones educativas de educación básica, públicas y privadas ante la Dirección Regional de Educación de Huancavelica..
- d) Gestionar la ampliación, modificación, traslado y clausura de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas de su jurisdicción.
- e) Formular, aplicar y evaluar los instrumentos Normativo: reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de personal, Presupuesto Analítico de Personal (PAP-SIRA), Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos y otros.

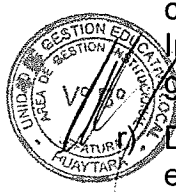


- f) Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de Gestión: Proyecto Educativo Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Planes Operativos Anuales y otros.
- g) Asesorar y supervisar a las instituciones educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, la Memoria de Gestión y el Plan Anual de Trabajo.
- h) Reconocer, registrar y orientar a los Consejos Educativos Institucionales (CONFIs).
- i) Promover y proponer la creación y funcionamiento de Redes Educativas como estrategia de organización y gestión para las Áreas rurales y urbanas.
- j) Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.
- k) Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las instituciones educativas.



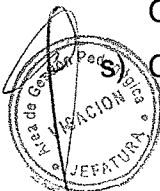
Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en Gestión Institucional del personal Directivo, profesional y técnico de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas.

- m) Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas.
- n) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- o) Formular, asesorar y gestionar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento de las Instituciones y gestionarlos ante las instituciones de Cooperación Técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- p) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- q) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.



Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura educativa del Ministerio de Educación y el Órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.

Otras funciones que le sean asignadas por el Director.



CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE EJECUCIÓN

Art. 22°.- Las Instituciones Educativas, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, cuya finalidad es lograr los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, la Institución Educativa comprende los centros de educación básica y los de educación técnico productivo, su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa, en el ámbito de su jurisdicción.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 23°.- La Unidad de Gestión Educativa Local, para el funcionamiento de sus objetivos y funciones coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Ministerio de Educación y otras Instituciones de los Sectores Públicos y Privados.

Art. 24°.- La Unidad de Gestión Educativa Local, mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 25°.- Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local:

a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.

Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.

Las donaciones y legados que recibe

Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 26°.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local:

a) Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.

- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 27º.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores administrativos, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, que es el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Así mismo los Directivos, Especialistas de Educación y Docentes están bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

El Régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO VI

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Unidad de Gestión Educativa Local, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia podrán ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizado en todos los casos en cumplimiento de las funciones asignadas.

SEGUNDA.- La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Unidad de Gestión Educativa, serán aprobadas por el Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para asignación de Personal CAP, de las Instituciones de la Administración Pública y deberán enmarcarse dentro del presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora correspondiente.

TERCERA.- El Consejo Participativo Local de Educación dará su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y planes anuales de la Unidad de Gestión Educativa Local.

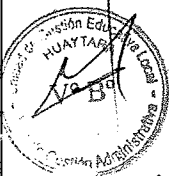
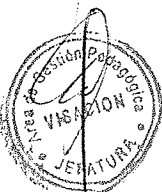
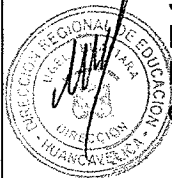
CUARTA.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, será designada en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

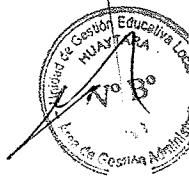
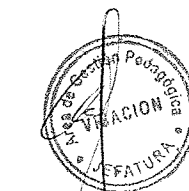
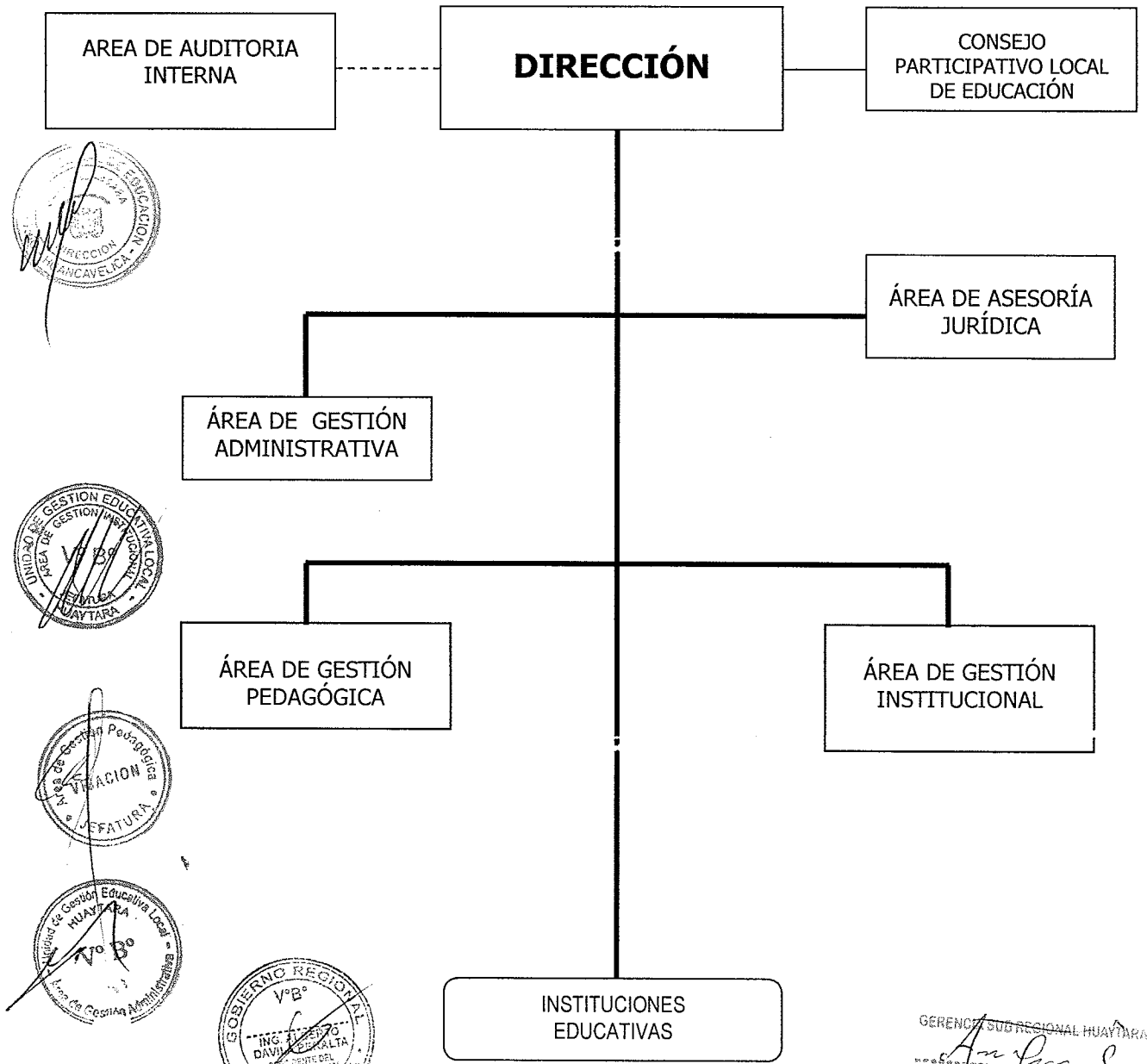
PRIMERA.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- En un plazo de 30 días la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, formulara su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y coordinara con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.



ANEXO

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
HUAYTARÁ**



GERENCIA SUBREGIONAL HUAYTARÁ
C.P.C. Augusto B. Flores Mendoza
Administrador UGEL Huaytará



LIC. GABINO JULIAN ANDRÉS MENESES
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
HUAYTARÁ



LAURO MAÍOS GAMBOA
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN IV
JEFE: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



JUAN M. QUISPE HUAYTA
Jefe: Área de Gestión Institucional

